

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., EL C. LICENCIADO LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. Y LICENCIADO EUSEBIO HERNÁNDEZ MATÍAS SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LICENCIADO JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ GALVÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A). - DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I. Que es una Entidad de carácter público, dotada con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3, 6, 12, 70, 75, 78, 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, representada en este acto por el **Ingeniero JOSÉ LUIS MEZA VIDALES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P..

- II. Que, para la consecución de sus fines, relativos al desarrollo armónico e integral de los habitantes de su territorio, en arreglo a lo dictado por el numeral 115 de la Carta Magna, respectivamente; el **Ingeniero JOSÉ LUIS MEZA VIDALES**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., de acuerdo al Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, tiene dentro de sus facultades celebrar los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios

administrativos y la atención de los servicios públicos, al **Licenciado EUSEBIO HERNÁNDEZ MATÍAS** Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., de conformidad con el Artículo 75 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí le corresponde la representación jurídica del H. Ayuntamiento y refrendar con su firma, conjuntamente con las del Presidente Municipal y del Secretario de los contratos, concesiones y convenios que autorice el cabildo, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley; en lo que respecta al **Licenciado LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., es de su incumbencia de conformidad con el Artículo 75 en su Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, la de convalidar todos los contratos, concesiones y convenios autorizados por el Ayuntamiento, así como en apego al Artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, autenticar con su firma las actas y documentos emanados del Cabildo y del Presidente Municipal.

- III. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectara la partida presupuestal del recurso del ramo 28.
- IV. Que señala como su domicilio para todos los fines legales del presente contrato, ubicado en Plaza Juárez s/n colonia centro, Tamazunchale, S.L.P..
- V. Que ante la necesidad de la contratación de servicios profesionales de: **ASESORIA JURIDICA EN MATERIA LABORAL** y específicamente para asesoría jurídica, atención y trámite de juicios laborales ante el tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, realizando la defensa de los intereses del Municipio de Tamazunchale, atendiendo las demandas que han promovido ex trabajadores en contra del municipio anterior a la firma de este contrato y desahogar las audiencias de los juicios que ya se encuentren en trámite ante el citado Tribunal; **"EL MUNICIPIO"** manifiesta que ha llevado un procedimiento de adjudicación directa por excepción, adjudicándose el mismo al C. Licenciado en Derecho **JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ GALVÁN**, dicho contrato referido de prestación de servicios profesionales, siendo el número de contrato asignado el **TAMAZ-TESO-017/R28/AD/2022**.
- VI. Que el expediente emanado del procedimiento de adjudicación directa por excepción descrito en el inciso inmediato anterior obra debidamente fundado e integrado por el Responsable de Licitaciones **Ingeniero**

JOSUE ADRIÁN GARCÍA MARTÍNEZ y supervisado por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., **Licenciado HÉCTOR ABEL SÁNCHEZ ESPINOSA** en ejercicio de sus facultades conferidas por los Artículos 53 fracción II y 55 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tamazunchale, S.L.P..

B).- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

- I. **JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ GALVÁN** declara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades para obligarse en los términos del presente contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica y con los conocimientos suficientes en la materia laboral, contando con los conocimientos teórico prácticos, técnicos y profesionales, experiencia y elementos suficientes para comprometerse y cumplir con el objeto del presente contrato, identificándose con cédula Profesional número 2638090 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- II. Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con registro federal de contribuyentes ROGC7002154D2 y tiene su domicilio fiscal en la calle de Carlos Díez Gutiérrez No. 1495 colonia Independencia de la Ciudad de San Luis Potosí, Código Postal 78330 mismo que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, de profesión Licenciado en Derecho con cédula Profesional número 2638090 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Que, dentro de su objeto de funciones, se encuentra la prestación integral de los servicios profesionales en materia laboral incluyendo la elaboración e interposición de recursos, incidentes y juicios de amparo que sean necesarios para la defensa de los intereses del municipio dentro de los juicios que tenga asignados y que forman parte del objeto de este contrato.
- IV. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ningún supuesto que pueda representar conflicto de intereses entre las partes.
- V. Que tiene la actividad económica fiscal ante el S.A.T. para poder emitir facturas por el concepto de

"Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios", para los efectos del objeto del presente contrato conforme a la referida adjudicación.

III.- DECLARAN LAS PARTES

ÚNICO. - Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" otorgará a "EL MUNICIPIO" los siguientes servicios profesionales:

I.- Brindar Asesoría jurídica laboral a las diversas áreas y/o direcciones y/o departamentos del Ayuntamiento, respecto de juicios laborales anteriores al inicio de la administración municipal 2021-2024 y que contienen laudos ejecutoriados y/o sentencias con condena económica en su contra, realizando la estrategia legal para la defensa de los intereses del Municipio en los juicios que personalmente y por escrito se le encomienden.

II.- Brindar la Asesoría para la conciliación y/o arreglo de los juicios laborales que existen en contra del Ayuntamiento y que por escrito se le encomienden, con atención especial a Sindicatura, coordinando y realizando la contestación de las demandas y apoyar en la contestación de los requerimientos que les realice por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, además de la elaboración de convenios y pago dentro de juicios laborales que ya contienen laudo y/o sentencia ejecutoriada, ante el tribunal para que se archive el expediente como asunto concluido.

III.- Llevar en todos sus trámites los juicios laborales que se entablen en contra del Municipio de Tamazunchale y que se encomienden al profesionista en forma

particularizada, Compareciendo ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje contestando la demanda y ofreciendo las pruebas en defensa de los intereses del municipio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" entregará a "EL MUNICIPIO" en forma mensual el informe detallado de las actividades realizadas en la prestación de los servicios.

SEGUNDA. - LUGAR DE LOS TRABAJOS; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llevará los trabajos encomendados en su domicilio profesional ya señalado en el APARTADO DE Declaraciones Inciso B), número II de declaraciones.

Y para el caso de que se requiera de sus servicios en cuestiones que no estén previstas en los servicios especificados en el presente contrato, se realizara el cobro respectivo adicional mediante la expedición de otra factura adicional a la de honorarios mensuales, por la cantidad previamente acordada entre las partes.

TERCERA. - DESLINDE DE RESPONSABILIDADES; Acuerdan "LAS PARTES" que para el caso de omisión voluntario o involuntario por parte de "EL MUNICIPIO" en la entrega de la documentación e información requerida para la prestación del servicio, que genere retraso en la encomienda convenida, "EL MUNICIPIO" libera de cualquier responsabilidad que pudiera surgir y reclamarse con posterioridad, sin que exista posibilidad de que se demande acción alguna por este motivo, por lo que no se reserva acción alguna en contra del "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y en caso de que aconteciera, esta situación se puede hacer valer en juicio como acción o excepción por cualquiera de "LAS PARTES".

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" realice con retraso la prestación del servicio aún y cuando "EL MUNICIPIO" le haya entregado la documentación e información requerida para la encomienda, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será solidariamente responsable, de los daños y perjuicios que se causen al municipio con motivo de su retraso, negligencia, impericia o dolo en el trámite de los juicios en que intervenga a partir de la fecha del presente contrato; lo que además será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

CUARTA. - COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES; "EL MUNICIPIO", brindará las facilidades necesarias al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y al personal que este designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, destinando los recursos necesarios para el cumplimiento del mismo; de igual forma podrá hacer las recomendaciones que estime pertinentes, las que serán atendidas siempre y cuando no sean contrarias a las bases fundamentales.

QUINTA. - PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES; El pago de Servicios Profesionales se efectuará conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

"EL MUNICIPIO" se obliga a retribuir en forma mensual al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por los servicios profesionales que éste provea, la cantidad mensual de \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), desglosándose de la manera siguiente **subtotal** \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), **impuestos de traslados** \$ 8, 000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), **impuestos retenidos** \$ 5, 000.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), **recibiendo la cantidad neta de \$ 53, 000.00** (Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), y una vez que se hayan recibido a satisfacción de "EL MUNICIPIO" los servicios profesionales contratados se entregará un informe a que se hace referencia en la cláusula primera fracción IV del presente contrato.

SEXTA. - FORMA DE PAGO; El pago de los servicios profesionales se realizará en una sola exhibición, mediante documento mercantil; Cheque o Transferencia Electrónica a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", por meses vencidos previa entrega del documento fiscal que acredite el cobro del servicio y el informe de actividades que corresponda para soportar dicho pago.

SÉPTIMA. - ETICA PROFESIONAL Y/O CONFIDENCIALIDAD DE LOS PROCESOS DEL MUNICIPIO POR EL PRESTADOR; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a cuidar que en ninguna forma se divulgue a persona alguna, información relacionada con "EL MUNICIPIO", en especial los procesos y métodos de su administración, secretos de toda índole, jurídicos, administrativos y cualquier otro similar.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cuidar que en ninguna forma se divulgue a persona alguna, información ya sea verbal o escrita de la información, juicios y/o procedimientos en que sea parte el Municipio y especialmente los procesos utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sean presente o futuros.

OCTAVA. - LÍMITE DE FACULTADES; En virtud de la relación que se establece en el presente instrumento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", así como el personal que asigne al cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, no son, ni deberán ser consideradas en forma alguna como subordinados, dependientes, factores o representantes de "EL MUNICIPIO", concretándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a la realización de los trabajos encomendados y en estricto apego a su ética profesional, absteniéndose en todo momento de realizar actos que comprometan en forma alguna a "EL MUNICIPIO" con terceros, debiendo recabar autorización por escrito para realizar cualquier tipo de convenio.

NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA; Ambas partes "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" son conformes y entienden perfectamente que el presente contrato tiene naturaleza jurídica de orden exclusivamente civil, en tal virtud este instrumento, de ninguna forma podrá o deberá ser interpretado como una relación de orden o subordinación que implique una relación de tipo laboral.

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" responderá y será responsable por los actos que realicen las personas de que se auxilie para la realización de los servicios para los que se le contrata, en los términos de la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA. - Se estipula que la duración y/o vigencia del presente contrato será por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2022, estando en libertad las partes si es su deseo de mutuo acuerdo prorrogar o suspender la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACION JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes son conformes y acuerdan sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de San Luis Potosí.

Así mismo manifiestan que todas las comunicaciones, correspondencia y notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales se practicarán en los domicilios que ambas partes han manifestado y surtirán todos los efectos legales cuando en ellos se practiquen, por lo que las partes son conformes y se obligan a proporcionar en caso de cambio, el nuevo domicilio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE Y NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; RECONOCIENDOSE MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRARLO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE COMUN ACUERDO POR DUPLICADO AL CALCE **H. AYUNTAMIENTO** CONSTANCIA LEGAL EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2021 EN EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.



"EL MUNICIPIO"



SINDICATURA

ING. JOSE LUIS MEZA VIDALES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TAMAZUNCHALE, S.L.P.

LIC. EUSEBIO HERNÁNDEZ MATÍAS
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.



SECRETARÍA GENERAL
LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TAMAZUNCHALE, S.L.P.

PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

Licenciado JOSE CRUZ RODRÍGUEZ GALVÁN